

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. EXENTA N° 12600/10/362 /Vrs.

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA EMPRESA
PORTUARIA DE ARICA.

VALPARAÍSO, 01 AGO 2024

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el D.S. (M) N° 415, de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por el D.S. (M) N° 959, de 1988; los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 30, de fecha 19 de enero de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al VA Sr. Fernando CABRERA Salazar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo N° 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.542, la Empresa Portuaria de Arica es la encargada de la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica, así como de los bienes que posea a cualquier título.
- 2.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, de la Ley N° 18.575.
- 3.- Que, el artículo 41° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, puede delegarse entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, cumpliendo los requisitos en él señalados.
- 4.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de cooperación entre la Empresa Portuaria de Arica y la Gobernación Marítima de Arica para establecer un protocolo de intercambio de datos Oceanográficos y Meteorológicos que permita optimizar el uso de la infraestructura portuaria, así como aumentar los estándares de seguridad, operatividad y calidad del servicio en el Puerto de Arica.

R E S U E L V O :

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Arica, la facultad para acordar, suscribir y aprobar el Convenio de Cooperación antes descrito con la Empresa Portuaria de Arica.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (ARI.).
- 2.- ARCHIVO.
(Div.Regltos. y Public.)